

ANÁLISIS TÉCNICO PRELIMINAR

No. Expediente: 0268-2CP2-20

I DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE LA INICIATIVA		
1.	Nombre de la Iniciativa.	Que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2.	Tema de la Iniciativa.	Salud.
3.	Nombre de quien presenta la Iniciativa.	Dip. Lucio Ernesto Palacios Cordero.
4.	Grupo Parlamentario del Partido Político al que pertenece.	Morena.
5.	Fecha de presentación ante el Pleno de la Comisión Permanente.	17 de junio de 2020.
6.	Fecha de publicación en la Gaceta Parlamentaria.	17 de junio de 2020.
7.	Turno a Comisión.	Puntos Constitucionales.

II.- SINOPSIS

Otorgar al Congreso de la Unión la facultad para legislar en materia del Sistema Nacional de Cuidados y explicitar la concurrencia entre la federación, las entidades federativas y los municipios.



III.- ANÁLISIS DE CONSTITUCIONALIDAD

El derecho de iniciativa se fundamenta en la fracción II, del artículo 71, y la facultad del Congreso de la Unión para legislar en materia de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se sustenta en la fracción XXXI, del artículo 73, con relación al artículo 135, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

IV.- ANÁLISIS DE TÉCNICA LEGISLATIVA

En la parte relativa al texto legal que se propone, se sugiere lo siguiente:

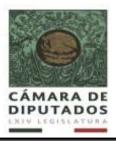
Conforme a la terminología y desarrollo del proceso legislativo, previstos por los artículos 70 y 72 constitucionales, respectivamente, usar el término "Iniciativa con Proyecto de Decreto", toda vez que éste aún se encuentra en proceso de aprobación.

La iniciativa cumple en general con los requisitos formales que se exigen en la práctica parlamentaria y que de conformidad con el artículo 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, son los siguientes:

Encabezado o título de la propuesta; Planteamiento del problema que la iniciativa pretenda resolver; Problemática desde la perspectiva de género, en su caso; Argumentos que la sustenten; Fundamento legal; Denominación del proyecto de ley o decreto; Ordenamientos a modificar; Texto normativo propuesto; Artículos transitorios; Lugar; Fecha, y Nombre y rúbrica del iniciador.



V.- CUADRO COMPARATIVO DEL TEXTO VIGENTE Y DEL TEXTO QUE SE PROPONE TEXTO VIGENTE **TEXTO QUE SE PROPONE** CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA LA FRACCIÓN XXX Y SE ADICIONA UNA FRACCIÓN MEXICANOS. XXX-A AL ARTÍCULO 73 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Único. Se reforma la fracción XXX y se adiciona una fracción XXX-A al artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar de la forma siguiente: **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad: Artículo 73. ... I. a XXIX-Z. ... I. a XXIX-Z XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil XXX. Para expedir la legislación única en materia procesal civil y y familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos familiar, así como sobre extinción de dominio en los términos del del artículo 22 de esta Constitución, y artículo 22 de esta Constitución; XXX-A. Para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la No tiene correlativo Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia del Sistema Nacional de Cuidados, y XXXI. ... XXXI....



DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO PARLAMENTARIO DIRECCIÓN DE APOYO A COMISIONES SUBDIRECCIÓN DE APOYO TÉCNICO-JURÍDICO A COMISIONES

TRANSITORIOS. Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. Segundo. El Congreso de la Unión, a más tardar dentro de seis meses a partir de la publicación de este Decreto, expedirá la ley que establezca el Sistema Nacional de Cuidados.

CETC